



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0378-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 023-2022-UGYT-UNAJMA, de fecha 07 de setiembre de 2022; el Memorandum N° 195-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2022; el Informe N° 067-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de setiembre de 2022; el Informe N° 0721-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; la Carta N° 253-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; la Opinión Legal N° 235-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Oficio N° 123-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 16-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *“Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”*.

Que, mediante Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprueba en su artículo primero dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020; y en su artículo segundo aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas juntamente con sus respectivos Anexos;

Que, mediante Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 202, conforme al Informe N° 022-2021-UGYT-UNAJMA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0378-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1° proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 023-2022-UGYT-UNAJMA, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Mg. Marilú Gutiérrez Ramírez, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la propuesta del nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, con las adecuaciones a las normas actuales en coordinación con las autoridades académicas; para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 195-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidenta Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, se derive a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto del nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, para la revisión y opinión técnica respectiva;

Que, mediante Informe N° 067-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de setiembre de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, el informe de conformidad del Reglamento de Grados y títulos de la UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 0721-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, el informe de conformidad del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, realizado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que se continúe con el trámite administrativo que corresponda;

Que, mediante Carta N° 253-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emita opinión legal respecto a la procedencia del nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA;

Que, mediante Opinión Legal N° 235-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022, dirigida al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez OPINA lo siguiente: "1. Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución. 2. Se deje sin efecto en todos sus extremos la resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA que aprueba el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** y su modificatoria la resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA.";

Que, mediante Oficio N° 123-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por el Acuerdo N° 16-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas juntamente con sus respectivos Anexos.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0378-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-3-

APROBÓ se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021 y Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS juntamente con sus respectivos Anexos; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021 y Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Registros Académicos, y Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertis Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elys Chínepa Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Andahuaylas, setiembre de 2022.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria del artículo 47, Decreto legislativo N° 1496-2020, con relación a la educación a distancia: presencial, semipresencial o mixta.
- 1.3. Ley N° 31183 - Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, dada por el Congreso de la República el 2 de mayo de 2021.
- 1.4. Sentencia del Tribunal Constitucional /Caso Ley Universitaria/, del 10 de noviembre de 2015.
- 1.5. Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas - Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004.
- 1.6. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, 27/07/2021, disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y su modificatoria según Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 20/05/2022.
- 1.7. Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, DEL 24/09/2020, Modifica el campo "MOD_OBT" del anexo N° - "Manual de instrucciones del llenado del padrón de Registro" del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos. Incorporar los campos "PROG_ACREDIT", "FEC_INICIO_ACREDIT", "FEC_FIN_ACREDIT", "FEC_INICIO_MOD_ACREDIT", "FEC_FIN_MOD_TIT_ACREDIT", "FEC_SOLICIT_GRAD_TIT", "FEC TRAB_GRAD_TIT, "TRAB_INVEST_ORIGINAL" "CRIT_REV" Y "MOD_SUSTENTACION" al anexo N° 4- "manual de instrucciones del llenado del Padrón de registro" del reglamento del registro Nacional de Grados y títulos.
- 1.8. Resolución N°0178-2021-CO-UNAJMA, estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, deja sin efecto la Resolución 076-2020-CO-UNAJMA.
- 1.9. Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos". De Fecha: 18 de diciembre de 2015.
- 1.10. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI". De Fecha: 06 de setiembre de 2016.
- 1.11. Resolución del Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU/CD. "Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos". De Fecha: 16 de marzo de 2017.
- 1.12. Resolución Directoral N°009-2017/SUNEDU-02-15. "Modificación del Anexo N° 3, 4 e Incorporación del Anexo N° 7 y Plazo de Adecuación". De fecha 28 de junio de 2017.
- 1.13. Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD. "Modificatoria del numeral 4.7 del artículo 4 y el artículo 31 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos". De Fecha: 26 de diciembre de 2017.
- 1.14. Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD. "Modifican el Reglamento del registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI. De Fecha: 16 de agosto de 2022.



- 1.15. Ley N° 31359- Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria. De Fecha: 22 de noviembre de 2022.
- 1.16. Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU- 02-15, inscripción de Títulos Profesionales excepcionalmente por modalidades distintas a las señaladas en el numeral 45.2 de la Ley 30220.
- 1.17. Resolución N° 0337-2019-CO-UNAJMA, deja sin efecto la Resolución N° 0130-2016-CO-UNAJMA, Aprueba el Reglamento General de la UNAJMA.
- 1.18. Resolución N° 0161-2018-CO-UNAJMA, Aprueba el TUPA- UNAJMA.
- 1.19. Resolución N° 0234-2018-CO-UNAJMA, Modifica el TUPA-UNAJMA.

Artículo 2. - El presente Reglamento establece las normas, alcances, requisitos, plazos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 3.- La Universidad Nacional José María Arguedas, confiere a nombre de la Nación, los Grados Académicos de:

- 3.1. Bachiller en Administración de Empresas.
- 3.2. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 3.3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
- 3.4. Bachiller en Ingeniería Ambiental.
- 3.5. Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
- 3.6. Bachiller en Educación Primaria e Interculturalidad

Artículo 4.- La Universidad Nacional José María Arguedas confiere, a nombre de la Nación, los Títulos Profesionales:

- 4.1. Licenciado en Administración de Empresas.
- 4.2. Ingeniero Agroindustrial.
- 4.3. Ingeniero de Sistemas.
- 4.4. Ingeniero Ambiental.
- 4.5. Contador Público.
- 4.6. Licenciado en Educación Primaria e intercultural

Artículo 5. - Son egresados de la UNAJMA los estudiantes que han aprobado los estudios de pregrado con los créditos mínimos establecidos en el currículo de la escuela profesional correspondiente. Son acreditados mediante **Constancia de Egresado** expedida por la Dirección de la Escuela Profesional.



TÍTULO II
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 6.- Los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, se clasifican conforme a lo previsto en las normas vigentes:

- a) *Bachillerato Automático, para los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, accederán con su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220.*
- b) *Bachiller con la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.*

Artículo 7.- Los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller automático; el egresado deberá presentar el expediente en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo lo siguiente:

- 7.1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- 7.2. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central) de las tasas académicas por derecho de obtención del Grado Académico de Bachiller.
- 7.3. Certificado de Estudios originales de pregrado concluido.
- 7.4. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación y de la Unidad de Tesorería de la UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (*Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo*).
- 7.5. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, ni judiciales con vigencia no mayor a tres meses (*Formato del Anexo 13: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales*).
- 7.6. Fotocopia simple del DNI vigente, tal cual se registró en la partida de nacimiento.



7.7. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.

Artículo 8.- Los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller con Trabajo de Investigación; el egresado deberá presentar el expediente en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo lo siguiente:

- 8.1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- 8.2. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central) de las tasas académicas por derecho de obtención del Grado Académico de Bachiller.
- 8.3. Certificado de Estudios originales de pregrado concluido.
- 8.4. Copia autenticada del Certificado del idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa (mínimo del nivel básico) expedido por el Centro de Idiomas de la UNAJMA.
- 8.5. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación y de la Unidad de Tesorería de la UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (*Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo*).
- 8.6. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, ni judiciales con vigencia no mayor a tres (3) meses (*Formato del Anexo 13: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales*).
- 8.7. Fotocopia simple del DNI vigente, tal cual se registró en la partida de nacimiento.
- 8.8. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.
- 8.9. Reporte y/o resultado con no más del 30 % de similitud del trabajo, debidamente firmada con filtro ante un sistema anti plagios con los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.
- 8.10. Un (01) ejemplar impreso del trabajo de Investigación, y ocho (8) CDs debidamente rotulados con la versión en digital en archivo editable y PDF, texto completo del trabajo conducente a un grado deberá contener entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud del trabajo debidamente firmada. (*Formato del Anexo 12: Rótulo de CD/DVD que contiene el Trabajo de Investigación*).



El nombre del archivo editable y PDF estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la Universidad ante la SUNEDU, seguido de un guion bajo, el número de DNI, guion bajo, abreviatura de Bachiller y formato de archivo, tal como se visualiza en el siguiente ejemplo:



Los trabajos de investigación serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Certificados, Grados y Títulos (digital),
- ✓ 01 ejemplar a la biblioteca especializada de la Facultad (físico y digital),
- ✓ 01 ejemplar para el interesado (digital),
- ✓ 04 ejemplares para la distribución del jurado y asesor (digital), y
- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Investigación de la Facultad (digital).

CAPÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 9.- El egresado deberá presentar el expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, la misma que en un plazo máximo de **Siete (7) días hábiles** eleva a la Facultad. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos, con los requisitos establecidos en el artículo 7° u 8° del presente reglamento.

Artículo 10.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente.

Artículo 11.- Contenido insoslayable del informe técnico favorable conforme a la resolución directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, aprobada el 24 de setiembre del 2020:

- 11.1. CONSIGNAR día/ mes/año de la primera matrícula del inicio de la carrera o programa.
- 11.2. CONSIGNAR día/ mes/año del último semestre académico al término de la carrera o programa.
- 11.3. CONSIGNAR el número total de créditos con el que concluyó el estudio de pregrado para optar el grado académico de Bachiller y/o título profesional.
- 11.4. CONSIGNAR el nombre del programa de estudio académico: ciclo regular, convalidación, complementación académica, otros (especificar).
- 11.5. Indicar de acuerdo a ley:



11.5.1. Bachiller: (I) trabajo de investigación (II) Automático.

11.5.2. Título profesional: (I) tesis, (II) trabajo de suficiencia profesional, (III) otra modalidad de obtención.

11.6. Consignar si el programa se encuentra acreditado ante SINEACE, de corresponder consignar "SI" o "NO" según corresponda.

11.7. Consignar la fecha de inicio de la acreditación del programa académico

11.8. Consignar la fecha de que finaliza la acreditación del programa académico.

11.9. Consignar la fecha de inicio de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.

11.10. Consignar la fecha de fin de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.

11.11. Consignar la fecha de solicitud del inicio del trámite de graduación o titulación.

11.12. Consignar la fecha de sustentación y/o aprobación del grado o título.

11.13. Consignar que el trabajo de investigación ha sido o sometido a mecanismos para garantizar su originalidad. En la UNAJMA el trabajo de investigación debe tener un máximo del 30% de similitud para el trámite del bachiller.

11.14. Consignar la modalidad de estudios por la cual obtuvo el grado académico o título profesional de acuerdo a Ley: Presencial, semipresencial, a distancia.

11.15. Consignar la modalidad de sustentación elegida, para la sustanciación de la tesis: Presencial o virtual, según corresponda.

Artículo 12.- La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaria General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos, dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaria General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad y solicitar a la Vicepresidencia Académica dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles**, su consideración en sesión de Comisión Organizadora y conferir el grado académico de bachiller.

Artículo 13.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado, virtual o presencialmente previo estricto cumplimiento de los protocolo de seguridad de salud por la pandemia o COVID19, previo cumplimiento del TUPA de la UNAJMA, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y



Títulos de la UNAJMA, para luego proceder a solicitar a la SUNEDU, la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos. "La ceremonia especial de colación" de entrega de grados y títulos queda suspendidas, optándose por una ceremonia virtual, hasta que se restablezca las actividades académicas y administrativas presenciales.

Artículo 14.- La Facultad es el encargado de distribuir los ejemplares de Trabajos de Investigación, así como los CD's a las instancias correspondientes. Unidad de biblioteca, es el responsable de la administración del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde se deberán alojar los Trabajos de Investigación y su conexión con el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, según corresponda bajo responsabilidad.

Artículo 15.- Los Grados Académicos de Bachiller son inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, con observancia de los requisitos establecidos en la misma y en el presente reglamento, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16°. - El Trabajo de Investigación: es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo dos integrantes), es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. **Supone originalidad, rigurosidad y objetividad.** Tiene un propósito claramente definido; se apoya en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico e innovador.

En el marco de la Ley Universitaria, la modalidad para la obtención del Grado Académico de Bachiller es el Trabajo de Investigación.

Artículo 17.- El Trabajo de Investigación está sujeto a la ejecución de un proyecto de Trabajo de Investigación que diseña la organización conceptual, teórica, metodológica y espacio temporal de la investigación. Ésta versará, preferentemente, sobre temas de interés local, regional y nacional. Conforme al Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

Artículo 18.- La elaboración del Trabajo de Investigación, se podrá realizar a partir del séptimo ciclo académico y se requiere de un **Asesor y/o Coasesor** de ser necesario, el mismo que es designado mediante acto resolutivo por la Primera Autoridad de la Facultad, a propuesta del **estudiante** entre



los docentes ordinarios y/o contratados que desarrollan labor lectiva en la Escuela Profesional respectiva.

Artículo 19.- El tema del Trabajo de Investigación es determinado por el estudiante, en relación con las líneas de Investigación de la Universidad y de la Escuela Profesional respectiva.

Artículo 20.- El procedimiento para el desarrollo del Trabajo de Investigación, incluye tres etapas:

- a) Elaboración, revisión y aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación.
- b) Ejecución del Trabajo de Investigación,
- c) Presentación y sustentación del Trabajo de Investigación en acto público.

Artículo 21.- La aprobación del proyecto del Trabajo de Investigación se inicia con la presentación de tres (3) juegos impresos firmados por el **Egresado/Estudiante** y el Asesor y/o Coasesor (*de acuerdo al formato del Anexo N° 09: Aprobación de Asesor*) y la Declaración Jurada de Autenticidad del Trabajo de Investigación (*de acuerdo al formato del Anexo N° 33: Declaración Jurada de Autenticidad*); ante la Primera autoridad de la Facultad, la misma que corre traslado a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles bajo responsabilidad, designe al Jurado Evaluador para dicho Proyecto e Informe Final de Trabajo de Investigación.

Artículo 22.- El Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, es designado por la Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad; estará conformado por tres docentes ordinarios y/o contratados y un suplente docente ordinario y/o contratado adscritos al Departamento Académico correspondiente a la Escuela, cuya línea de investigación sea a fin al trabajo a evaluarse y que deberá ostentar necesariamente el grado de Maestro y/o Doctor. Preside el Jurado Evaluador el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad. Pueden integrar el Jurado Evaluador otros docentes pertenecientes a la respectiva Facultad.

Artículo 23.- Designado el Jurado Evaluador, la Unidad de Investigación solicitará a la Primera Autoridad de la Facultad su aprobación mediante acto resolutivo. En caso de presencia de incompatibilidades u observaciones, debidamente justificados, entre algún miembro del Jurado Evaluador y el Egresado o Estudiante, éste podrá solicitar el cambio de uno o dos de ellos, por una sola vez a la Primera Autoridad de la Facultad y las instancias correspondientes procederán a tomar las medidas correctivas si el caso lo amerita.

Artículo 24.- La Primera autoridad de la Facultad, correrá traslado del Proyecto de Trabajo de Investigación al Jurado Evaluador quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles deberá de emitir el dictamen correspondiente de la evaluación de dicho proyecto, bajo responsabilidad.

Artículo. 25. - Tras la revisión del Proyecto de Trabajo de Investigación el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el proyecto de Trabajo de Investigación, contará con la presencia del Egresado/Estudiante, del Asesor y/o Coasesor de ser el caso, quienes absolverán las interrogantes



y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del proyecto de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- 25.1. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).
- 25.2. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).
- 25.3. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 26.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- 26.1. Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones (*Formato del Anexo 01: Dictamen de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación*).
- 26.2. Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con observaciones. (*Formato del Anexo 02: Dictamen de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con Observaciones*).
- 26.3. Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación. (*Formato del Anexo 03: Dictamen de Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación*).

Artículo 27.- El Presidente del Jurado Evaluador presentará el dictamen a la Coordinación de la Facultad, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el proyecto de Trabajo de Investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Sólo en caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del Proyecto de Trabajo de Investigación.

Artículo 28.- En caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones, la Primera Autoridad de la Facultad, emitirá la Resolución de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación.

Artículo 29.- En caso de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Egresado/Estudiante y el Asesor y/o Coasesor, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen.

Artículo 30.- En caso de Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación, el Egresado/Estudiante deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente.

Artículo 31.- El Jurado Evaluador, deberá de ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad.

Artículo 32.- El Proyecto de Trabajo de Investigación tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades sobre la ejecución del Proyecto de Trabajo de Investigación. Cuando, por razones de fuerza mayor, se



debiera extender la vigencia del Proyecto de Trabajo de Investigación, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Coordinación de la Facultad. La ampliación de la vigencia se realiza por única vez y hasta por un máximo de seis (6) meses calendarios improrrogables. De ser el caso que el egresado/Estudiante no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el proyecto de Trabajo de Investigación, queda sin efecto y deberá de presentar un (1) nuevo proyecto.

Artículo 33.- Una vez culminada la ejecución del Proyecto de Trabajo de Investigación, el Egresado presenta con la firma del Asesor, el Informe Final impreso en tres (3) ejemplares ante la Primera Autoridad de la Facultad, la misma que a su vez lo traslada al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Egresado, Asesor y/o Coasesor de ser el caso, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El Egresado, es el responsable de la originalidad del informe final del trabajo de Investigación. (*Formato del Anexo 33: Declaración Jurada de autenticidad del Trabajo de Investigación*).

Artículo 34.- El Presidente del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación, convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un (1) Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Primera Autoridad de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 35. - La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Informe Final de Trabajo de Investigación, contará con la presencia del Egresado y del Asesor y/o Coasesor de ser el caso, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- 35.1. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).
- 35.2. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).
- 35.3. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 36.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- 36.1. Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación sin observaciones (*Formato del Anexo 06: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación*).
- 36.2. Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones. (*Formato del Anexo 07: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones*) se volverá a evaluar dentro de los diez (10) días hábiles de levantado las observaciones
- 36.3. Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación. (*Formato del Anexo 08: Dictamen de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación*).



Artículo 37.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el Informe Final de Trabajo de Investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final del Trabajo de Investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del Informe Final del Trabajo de Investigación.

Artículo 38.- En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación sin observaciones, se determinará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de Trabajo de Investigación, la misma que deberá ser después de los tres (3) días hábiles de la fecha de presentación del informe del dictamen por parte del Jurado Evaluador, quien debe solicitar a la Coordinación de Facultad la publicación de la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de Trabajo de Investigación en las instalaciones académicas de la UNAJMA.

Artículo 39.- En el caso de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Egresado y el Asesor o Coasesor de ser el caso, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el Egresado por última vez dispondrá de quince (15) días hábiles como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo Dictamen.

Artículo 40.- En el caso de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación, el Egresado deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un proyecto de Trabajo de Investigación de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 41.- La sustentación de Trabajo de Investigación será en acto público y debe ser fijada en día laborable y durante el período lectivo, con lugar, fecha y hora inmodificable dentro del Campus Universitario de la UNAJMA. El egresado deberá de presentar el día de la sustentación los ejemplares de su informe final del trabajo de investigación. De igual forma el Jurado Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, una original del Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación al Egresado y la autorización para el empastado en caso de no existir observaciones. En caso de presentarse observaciones el egresado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para levantar dichas observaciones y poder recibir la autorización para el empastado, para los trámites correspondientes.



Artículo 42.- De no presentarse el Egresado a la sustentación del informe final de Trabajo de Investigación, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Primera Autoridad de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido seis (6) meses calendarios.

Artículo 43.- La sustentación de un Trabajo de Investigación, tiene dos fases:

43.1. La exposición.

43.2. La defensa.

La Exposición y defensa, tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la defensa de Trabajo de Investigación, que consiste en la absolución del Egresado a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido del Trabajo de Investigación, única y exclusivamente. La exposición y defensa de la Tesis se realiza en acto público.

Artículo 44.- La calificación de la sustentación de Trabajo de Investigación por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:

- | | |
|----------------|------------|
| a) EXCELENTE | 18, 19, 20 |
| b) MUY BUENO | 16, 17 |
| c) BUENO | 14, 15 |
| d) REGULAR | 13 |
| e) DESAPROBADO | 12 o MENOS |

Artículo 45.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación (**Formato del Anexo 10: Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación**), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutivo de la Facultad.

Artículo 46.- Si el Egresado es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, después de un (1) mes, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo del año lectivo debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.



TÍTULO III
DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES
CAPÍTULO I
DE LAS MODALIDADES

Artículo 47.- De acuerdo al artículo 45 inciso 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220, para obtener el Título Profesional en la UNAJMA se requiere del **Grado Académico de Bachiller** conferido por la UNAJMA y de la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, previa aprobación del acta de sustentación mediante acto resolutivo de la Facultad respectiva. También queda definida para los estudiantes de universidades con licencia denegada, conforme se detalla en las disposiciones complementarias del presente reglamento.

Artículo 48.- De acuerdo al artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220; el título profesional en la UNAJMA se obtiene mediante las modalidades siguientes:

- 48.1. Sustentación y aprobación de una tesis.
- 48.2. Sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 49.- Para tramitar el Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, se requiere presentar un expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo los siguientes documentos:

- 49.1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora.
- 49.2. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central), de las tasas académicas por derecho de obtención del Título Profesional, de acuerdo a la modalidad de obtención.
- 49.3. Copia simple del Diploma de Bachiller.
- 49.4. Copia del Acta de sustentación y/o Acta de evaluación final de acuerdo a la modalidad de obtención del Título Profesional.
- 49.5. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación y de la Unidad de Tesorería de la UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (*Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo*).



- 49.6. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, ni judiciales con vigencia no menor a tres (3) meses (*Formato del Anexo 13: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales*).
- 49.7. Fotocopia simple del DNI vigente, tal cual se registró en la Partida de Nacimiento.
- 49.8. Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.
- 49.9. Reporte y/o resultado con no más del 30 % de similitud de la tesis y/o trabajo, debidamente firmada con filtro ante un sistema anti plagios consignando los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.
- 49.10. Un (1) ejemplar impreso de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y ocho (8) CDs debidamente rotulados con la versión en digital en archivo editable y PDF, texto completo de la tesis y/o trabajo conducente al Título Profesional deberá contener entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud de la tesis y/o trabajo debidamente firmada. (*Formato del Anexo 24: Rótulo de CD/DVD que contiene la Tesis / Formato del Anexo 24: Rótulo de CD/DVD que contiene la Tesis*).

El nombre del archivo PDF estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la Universidad ante la SUNEDU, seguido de un guion bajo, el número de DNI, guion bajo, abreviatura del Título y formato de archivo, tal como se visualiza en el siguiente ejemplo:



Las Tesis y los Trabajos de Suficiencia Profesional serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Certificados, Grados y Títulos (digital),
- ✓ 01 ejemplar a la biblioteca especializada de la Facultad (físico y digital),
- ✓ 01 ejemplar para el interesado (digital),
- ✓ 04 ejemplares para la distribución del jurado y asesor (digital), y
- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Investigación de la Facultad (digital).



DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNAJMA

Artículo 50.- El Bachiller deberá presentar el expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, la misma que en un plazo máximo de **Siete (7) días hábiles** eleva a la Facultad. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos, con los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento.

Artículo 51.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente.

Artículo 52.- Contenido insoslayable del informe técnico favorable conforme a la resolución directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, aprobada el 24 de setiembre del 2020:

52.1. CONSIGNAR día/ mes/año de la primera matrícula del inicio de la carrera o programa.

52.2. CONSIGNAR día/ mes/año del último semestre académico al término de la carrera o programa.

52.3. CONSIGNAR el número total de créditos con el que concluyó el estudio de pregrado para optar el grado académico de Bachiller y/o título profesional.

52.4. CONSIGNAR el nombre del programa de estudio académico: ciclo regular, convalidación, complementación académica, otros (especificar).

52.5. Indicar de acuerdo a ley:

52.5.1. Bachiller: (I) trabajo de investigación (II) Automático.

52.5.2. Título profesional: (I) tesis, (II) trabajo de suficiencia profesional, (III) otra modalidad de obtención.

52.6. Consignar si el programa se encuentra acreditado ante SINEACE, de corresponder consignar "SI" o "NO" según corresponda.

52.7. Consignar la fecha de inicio de la acreditación del programa académico

52.8. Consignar la fecha de que finaliza la acreditación del programa académico.

52.9. Consignar la fecha de inicio de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.

52.10. Consignar la fecha de fin de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.

52.11. Consignar la fecha de solicitud del inicio del trámite de graduación o titulación.

52.12. Consignar la fecha de sustentación y/o aprobación del grado o título.



52.13. Consignar que el trabajo de investigación o tesis ha sido o sometido a mecanismos para garantizar su originalidad. En la UNAJMA la tesis debe tener un 30% de similitud como máximo, para el trámite del título Profesional.

52.14. Consignar la modalidad de estudios por la cual obtuvo el grado académico o título profesional de acuerdo a Ley: Presencial, semipresencial, a distancia.

52.15. Consignar la modalidad de sustentación elegida, para la sustanciación de la tesis: Presencial o virtual, según corresponda.

Artículo 53.- La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaria General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos. dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaria General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad.

Artículo 54.- La Facultad eleva a la Vicepresidencia Académica el expediente aprobado bajo resolución de Facultad dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, para su consideración en sesión de Comisión Organizadora y se confiera el Título Profesional correspondiente.

Artículo 55.- La Facultad es el encargado de distribuir los ejemplares de las Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional, así como los CD's a las instancias correspondientes. Unidad de Biblioteca, es el responsable de la administración del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde se deberán alojar las Tesis y Trabajos de Investigación y su conexión con el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, según corresponda bajo responsabilidad.

Artículo 56.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado presencialmente previo estricto cumplimiento del TUPA de la UNAJMA, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para luego proceder a solicitar a la SUNEDU, la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 57. - Los títulos profesionales son inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, con observancia de los requisitos establecidos en la misma y de la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, bajo responsabilidad.

Artículo 58.- Los Títulos Profesionales llevan las firmas en el orden siguiente: 1° Presidente de la Comisión Organizadora, 2° Secretario General, y 3° Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas o de las Autoridades que hagan sus veces.



CAPÍTULO III

DEL ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL INFORME FINAL

Artículo 59.- La tesis requiere de un Asesor y/o Coasesor si así lo amerita el caso, a propuesta del Tesista, *(de acuerdo al formato del Anexo N° 22 Aprobación de Asesor)* y es aprobado mediante acto resolutivo por la Facultad. El Asesor y Coasesor será un docente ordinario o contratado de la Universidad Nacional José María Arguedas, que necesariamente ostente el grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrado ante la SUNEDU.

Artículo 60.- En casos que así lo amerite, el Tesista podrá, además tener Coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la Tesis. Es designado por la Unidad de Investigación de la Facultad a propuesta del Tesista.

Artículo 61.- El Asesor y/o Coasesor deberán asumir el compromiso de cumplir con las funciones de asesoría, caso contrario, el Tesista podrá cambiar de asesor. Este cambio se realizará por única vez a pedido del Tesista y con la aprobación mediante acto resolutivo de la Coordinación de la Facultad.

Artículo 62.- El Asesor y/o Coasesor es quien dirige el trabajo de Investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo.

Artículo 63.- Son responsabilidades del Asesor:

61.1. Distribuir adecuadamente el tiempo de asesoramiento.

61.2. Firmar las constancias de aprobación del Proyecto de Investigación.

Artículo 64.- El docente asesor de la UNAJMA en condición de profesor ordinario, puede tener hasta un máximo de diez (10) trabajos de investigación para asesoría de tesis y en la condición de docente contratado, puede tener hasta un máximo de cinco (05) trabajos de investigación para asesorías de tesis, dentro de ejecución del año académico. El docente asesor incluirá en su carga académica no lectiva hasta un máximo de cuatro (04) horas semanales de asesoría.

CAPÍTULO IV

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 65.- La Unidad de Investigación de la Facultad previa revisión del cumplimiento del expediente correspondiente, convocará a sesión para la designación del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, que estará conformado por tres (03) docentes ordinarios y/o contratados y un



(01) suplente docente ordinario y/o contratado adscritos al departamento académico correspondiente a la escuela, cuya línea de investigación sea afín al trabajo a evaluarse y que ostente el grado de Maestro o Doctor. Esta designación será aprobada mediante acto resolutivo por la Coordinación de la Facultad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Pueden participar como miembros del Jurado Evaluador, otros docentes adscritos a la respectiva facultad.

Artículo 66.- Preside el Jurado Evaluador el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad, en caso de igualdad el de mayor Grado Académico. Para establecer el quórum de las sesiones es imprescindible la presencia del Presidente, bajo responsabilidad.

Artículo 67.- En caso de presencia de incompatibilidades u observaciones, debidamente justificadas, entre el Tesista o Asesor y algún miembro del Jurado Evaluador, éste podrá solicitar su cambio, a la Coordinación de la Facultad y las instancias correspondientes procederán a tomar las medidas correctivas más convenientes.

DE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 68.- La tesis es una modalidad de obtención del título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación científica, desarrollo experimental e innovación tecnológica, en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación del jurado que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La Tesis puede ser publicable y ejecutable.

Artículo 69.- El tema de la tesis es determinada por el Tesista, en relación con las líneas de Investigación de la Universidad y la Escuela correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de obtención del Título Profesional con Tesis, incluye tres etapas:

70.1. Elaboración y aprobación del Proyecto de Tesis.

70.2. Ejecución del Proyecto de Tesis.

70.3. Presentación y sustentación de la Tesis.

Artículo 71.- La aprobación del proyecto de tesis se inicia con la presentación de tres (03) juegos impresos firmados por el Tesista y el Asesor y/o Coasesor y la Declaración Jurada de Autenticidad de la Tesis (*de acuerdo al formato del Anexo N° 33: Declaración Jurada de Autenticidad*); ante la Primera Autoridad de la Facultad, la misma que corre traslado a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, designe al Jurado Evaluador para dicho Proyecto de Tesis e Informe Final de Tesis.



Artículo 72.- Designado el Jurado Evaluador, la Unidad de Investigación, solicitará a la Primera Autoridad de la Facultad la aprobación mediante acto resolutivo de la Facultad del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis e Informe Final de Tesis.

Artículo 73. - La Primera Autoridad de la Facultad, correrá traslado del Proyecto de Tesis al Jurado Evaluador quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles deberá de emitir el dictamen correspondiente de la Evaluación de dicho proyecto de tesis.

Artículo 74.- El Presidente del Jurado Evaluador del proyecto de tesis, convocará a una reunión para su exposición y dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Primera Autoridad de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 75.- La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el proyecto de tesis, contará con la presencia del Tesista, del Asesor y/o Coasesor, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del proyecto de tesis. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

75.1. Aprobado por Unanimidad (03 votos aprobados).

75.2. Aprobado por Mayoría (02 votos aprobados y 01 desaprobado).

75.3. Desaprobado (02 votos desaprobados o más)

Artículo 76.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber dictaminado el proyecto de tesis, adjuntando el acta de la reunión de la evaluación del proyecto y el dictamen correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo por la Facultad.

Artículo 77.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

77.1. Aprobación del Proyecto de Tesis sin observaciones (*Formato del Anexo 14: Dictamen de Aprobación de Proyecto de Tesis*).

77.2. Aprobación del Proyecto de Tesis con observaciones. (*Formato del Anexo 15: Dictamen de Aprobación de Proyecto de Tesis con observaciones*).

77.3. Desaprobación del Proyecto de Tesis. (*Formato del Anexo 16: Dictamen de Desaprobación del Proyecto de Tesis*).

Artículo 78.- En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Proyecto de Tesis sin observaciones, la Coordinación de Facultad, emitirá la Resolución de Aprobación del Proyecto de Tesis.

Artículo 79.- En el caso de Aprobación del Proyecto de Tesis con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o



aclaradas por el Tesista y el Asesor, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen.

Artículo 80.- En el caso de Desaprobación del Proyecto de Tesis, el Tesista deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un proyecto de tesis de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 81.-El Jurado Evaluador, deberá de ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad.

Artículo 82.- El Proyecto de Tesis tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades sobre la ejecución del Proyecto de Tesis. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del Proyecto de Tesis, es necesario contar con un informe escrito del Asesor y/o Coasesor dirigido a la Primera Autoridad de la Facultad. La ampliación de la vigencia se realiza por única vez y hasta por un máximo de seis (06) meses calendarios.

Artículo 83.- Una vez culminada la ejecución del Proyecto de Tesis, el Tesista presenta con la firma del Asesor y/o Coasesor, el Informe Final impreso en tres (03) ejemplares ante la Primera Autoridad de la Facultad, la misma que a su vez lo traslada al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Tesista y su Asesor, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El Tesista, Asesor y/o Coasesor son responsables de la originalidad del Informe Final de Tesis.

Artículo 84.- El Jurado Evaluador del Informe Final de tesis, convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Coordinación de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 85.- La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Informe Final de Tesis, contará con la presencia del Tesista, del Asesor y/o Coasesor, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final de Tesis. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- 85.1. Aprobado por Unanimidad (03 votos aprobados).
- 85.2. Aprobado por Mayoría (02 votos aprobados y 01 desaprobado).
- 85.3. Desaprobado (02 votos desaprobados o más)



Artículo 86.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

86.1. Aprobación del Informe Final de Tesis sin observaciones (*Formato del Anexo 19: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Tesis*).

86.2. Aprobación del Informe Final de Tesis con observaciones. (*Formato del Anexo 20: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Tesis con observaciones*).

86.3. Desaprobación del Informe Final de Tesis. (*Formato del Anexo 21: Dictamen de Desaprobación del Informe Final de Tesis*).

Artículo 87.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber dictaminado el Informe Final de Tesis, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Tesis sin observaciones, se debe adjuntar al informe del dictamen tres (03) ejemplares impresos del Informe Final de Tesis.

Artículo 88. - En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Tesis sin observaciones, se determinará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de la tesis, la misma que deberá ser después de los tres (03) días hábiles de la fecha de presentación del informe del dictamen. En el informe del dictamen el Jurado Evaluador deberá solicitar a la Coordinación de Facultad la publicación de la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de la Tesis en las instalaciones académicas de la UNAJMA.

Artículo 89.- En el caso de Aprobación del Informe Final de Tesis con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Tesista y el Asesor, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el Tesista por última vez dispondrá de quince (15) días hábiles como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo Dictamen de Aprobación sin observaciones o desaprobado.

Artículo 90.- En el caso de Desaprobación del Informe Final de Tesis, el Tesista deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un proyecto de tesis de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 91.- La sustentación de la tesis es en acto público y debe ser fijada en día laborable y durante el período lectivo, con lugar, fecha y hora inmodificable dentro del Campus Universitario. El tesista deberá de presentar el día de la sustentación los ejemplares. De igual forma el Jurado



Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, una original del Acta de Sustentación de Tesis al Tesista para los trámites correspondientes.

Artículo 92.- De no presentarse el Tesista a la sustentación del informe final de la tesis, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta dos meses después de la suspensión siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Coordinación de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido seis (6) meses calendario.

Artículo 93.-La sustentación de una Tesis, tiene dos fases:

93.1. La exposición.

93.2. La defensa.

La Exposición tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la defensa de la tesis, que consiste en las respuestas del Tesista a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido de la tesis única y exclusivamente. La exposición y defensa de la Tesis se realiza en acto público.

Artículo 94.- La calificación de la sustentación de la tesis por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:

94.1.	EXCELENTE	18, 19, 20
94.2.	MUY BUENO	16, 17
94.3.	BUENO	14, 15
94.4.	REGULAR	13
94.5.	DESAPROBADO	12 o MENOS

Artículo 95.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Tesis (*Formato del Anexo 23: Acta de Sustentación de Tesis*), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutivo de la Facultad.

Artículo 96.- Si el tesista es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, después de un (1) mes, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.



CAPÍTULO VI

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 97. - El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que implica que el Bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

La Titulación por Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional, además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento; requiere adicionalmente:

97.1. Que, el Bachiller haya prestado servicios laborales acreditados de nivel profesional durante un mínimo de dos (2) años, en labores propias de su especialidad, posterior a la obtención del Grado Académico de Bachiller. Esto se acreditará con las boletas de pago y el Certificado de Trabajo, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional, que indique el tiempo de servicios laboral, el nombre de la empresa o institución, el número de RUC, dirección de la empresa y el nombre y apellidos del representante legal de la empresa o institución que emite este certificado.

97.2. Presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Suficiencia Profesional sobre una de las áreas de su ejercicio profesional, previa solicitud, aprobación del Asesor y la Declaración Jurada de Autenticidad del Trabajo de Suficiencia Profesional (*de acuerdo al formato del Anexo N° 33: Declaración Jurada de Autenticidad*); la sustentación será en acto público ante un Jurado Evaluador designado por la Unidad de Investigación de la Facultad. En este acto se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de cincuenta (50) preguntas, elaboradas por la Dirección de Escuela Profesional correspondiente, de los cursos de especialidad llevados durante la realización de la carrera entregados previamente al Bachiller antes de la sustentación de su trabajo.

97.3. El cronograma de sustentación, señalará el día, hora y lugar; se publicará con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.

Artículo 98.- La Unidad de Investigación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de presentado el trabajo de Suficiencia Profesional, designará al Jurado Evaluador conformado por tres (3) docentes que prestan servicios en la Escuela Profesional del Bachiller y que ostenten el grado de Maestro y/o Doctor y se oficializará mediante acto resolutorio de la Facultad.



Artículo 99.- Una vez presentado el Trabajo por Suficiencia Profesional por el Bachiller, impreso en tres (03) ejemplares ante la Coordinación de la Facultad, ésta corre traslado al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Bachiller, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 100.- El Jurado Evaluador del Trabajo por Suficiencia Profesional convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Coordinación de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 101.- La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Trabajo por Suficiencia Profesional, contará con la presencia del Bachiller y del asesor, quien absolverá las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Trabajo por Suficiencia Profesional. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

101.1. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).

101.2. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).

101.3. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 102.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el Trabajo por Suficiencia Profesional, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente.

Artículo 103.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

103.1. Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional sin observaciones (*Formato del Anexo 27: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional*).

103.2. Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional con observaciones. (*Formato del Anexo 28: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional con observaciones*).

103.3. Desaprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional. (*Formato del Anexo 29: Dictamen de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional*).

Artículo 104.- En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional sin observaciones, se determinará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Trabajo por Suficiencia Profesional, la misma que deberá ser después de las setenta y dos (72) horas de la fecha del dictamen. El Jurado Evaluador deberá solicitar a la Primera Autoridad de Facultad la publicación de la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Trabajo por Suficiencia Profesional en las instalaciones académicas de la UNAJMA.



Artículo 105.- En el caso de Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Bachiller, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el Bachiller por última vez dispondrá de treinta (30) días hábiles como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo Dictamen de Aprobación sin observaciones o desaprobado.

Artículo 106.- En el caso de Desaprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional, el Bachiller deberá de presentar un nuevo Trabajo por Suficiencia Profesional distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un Trabajo por Suficiencia Profesional de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 107.- La sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional es un acto público y debe ser fijada en día laborable y durante el período lectivo, con lugar, fecha y hora inmodificable dentro del Campus Universitario. El Jurado Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, una original del Acta de Sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional al Bachiller para los trámites correspondientes.

Artículo 108.- De no presentarse el Bachiller a la sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta dos (02) meses después de la suspensión, siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Coordinación de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido seis (06) meses calendario.

Artículo 109.- La sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional, tiene dos (2) fases:

109.1. La exposición.

109.2. La absolución de las preguntas del balotario previo sorteo

La Exposición tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la absolución de las preguntas del balotario, que consiste en las respuestas del Bachiller a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido del Trabajo por Suficiencia Profesional y del balotario de preguntas. La exposición y absolución de las preguntas del balotario de preguntas se realiza en acto público.

Artículo 110.- La calificación de la sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:



110.1. EXCELENTE	18, 19, 20
110.2. MUY BUENO	16, 17
110.3. BUENO	14, 15
110.4. REGULAR	13
110.5. DESAPROBADO	12 o MENOS

Artículo 111.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional (*Formato del Anexo 30: Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional*), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutorio de la Facultad.

Artículo 112.- Si el Bachiller es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, después de un (1) mes, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

TÍTULO IV

DE LOS FORMATOS DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DE TESIS Y DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DE LA PORTADA Y CARÁTULA

Artículo 113.- Los formatos, la portada y carátula del Informe Final del Trabajo de Investigación, Informe Final de Tesis e Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional serán los indicados en anexo 05, anexo 18 y anexo 26, respectivamente, para todas las carreras profesionales.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Artículo 114.- La estructura del proyecto de trabajo de investigación y proyecto de tesis, las mismas que deberán ser formuladas por cada Escuela Profesional. La estructura del proyecto será aprobada mediante un acto resolutorio por las Facultades de la UNAJMA para su aplicación.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, INFORME FINAL DE TESIS E INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 115.- La estructura general del informe final del trabajo de investigación, informe final de tesis e informe final del trabajo de suficiencia profesional será el mismo para todas las Escuelas



Profesionales de la UNAJMA. Los sub capítulos de las estructuras del informe serán aprobados mediante un acto resolutorio por las Facultades de la UNAJMA para su aplicación.

CAPÍTULO IV REDACCIÓN DEL PROYECTO E INFORME

Artículo 116. - La redacción del proyecto e informes finales de trabajo de investigación, debe ser formulado por cada Escuela Profesional y aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS Y PLAZO PARA EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE FACULTADES

Artículo 117.- El cronograma de presentación de expedientes en físico y/o digital para optar los grados académicos y títulos profesionales en las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que será elevada a su Facultad en un plazo máximo de **Siete (07) días hábiles**. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos. La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente. La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaria General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos, dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaria General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad y solicitar a la Vicepresidencia Académica dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles**, su consideración en sesión de Comisión Organizadora y conferir el grado académico de bachiller o título profesional.

Artículo 118.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, incluyendo la inscripción de los grados y títulos ante en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, se encontraban matriculados en la UNAJMA se exceptúan de la aprobación de un **trabajo de investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller** y la **presentación de un certificado de idioma extranjero, de preferencia inglés o de lengua nativa**; y, se acogen a la Ley N° 31359- Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023-2.

SEGUNDA. Para la titulación por Examen de Suficiencia Académica, conforme al Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, inscripción de Títulos Profesionales excepcionalmente por modalidades distintas a las señaladas en el numeral 45.2 de la Ley 30220. En la UNAJMA la titulación por Suficiencia Académica además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento y excepcionalmente acondicionándose a esta modalidad, se reemplaza la Tesis impresa por una Monografía impresa y 08 Cd 'debidamente rotuladas y su correspondiente distribución; requiere haber aprobado el Examen de Suficiencia Académica establecida por resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA. Los que se acojan a esta modalidad se rigen por reglamento propio.

TERCERA. El presente reglamento consta de treinta y tres (33) anexos distribuidos en formatos para optar el grado académico de bachiller automático o trabajo de investigación, título profesional por la modalidad de tesis y suficiencia profesional.

CUARTA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto Resolutivo por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEGUNDA. - Toda Resolución anterior que se oponga al presente Reglamento, automáticamente queda sin efecto en todos sus extremos.

Andahuaylas, setiembre de 2022

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg. Marilu Gutiérrez Ramírez
RESPONSABLE DE GRADOS Y TITULOS



FORMATOS PARA OPTAR GRADO DE BACHILLER

- ANEXO 01 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 02 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON OBSERVACIONES
- ANEXO 03 : DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 04 : ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 05 : PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA
- ANEXO 06 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 07 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON OBSERVACIONES
- ANEXO 08 : DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 09 : APROBACIÓN DE ASESOR
- ANEXO 10 : ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 11 : FORMATO UNICO DE NO ADEUDO
- ANEXO 12 : RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- ANEXO 13 : DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.
- ANEXO 32: APROBACIÓN DEL JURADO DICTAMINADOR
- ANEXO 33: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



ANEXO 04



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Portada
Caratula o contraportada
Aprobación del Asesor
Copia del acta de sustentación
Aprobación del Jurado Evaluador
Resultado de Informe de Similitud del trabajo de Investigación
Dedicatorias
Agradecimiento
Índice
Resumen
Abstract
Chumasqa

CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO
CAPITULO 3: MATERIALES Y MÉTODOS
CAPITULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXO



ANEXO 05: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE (TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL..... (TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm

Presentado por (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(TAMAÑO 16)

Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

Co - Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)
(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ (TAMAÑO 15)
2018



ANEXO 06



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado:
“ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) ”,
cuyo autor es el Egresado de la Escuela Profesional de (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO) ,
damos fe de que el referido **Informe Final de Trabajo de Investigación** ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES** pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y defensa del Trabajo de Investigación con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 07



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado: “ _____ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* _____”, cuyo autor es el Egresado la Escuela Profesional de _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* _____, _____ *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO)* _____, damos fe de que dicho Informe Final de Trabajo de Investigación ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 08



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado: “ _____ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* _____”, cuyo autor es el Egresado de la Escuela Profesional de _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* _____, _____ *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO)* _____, damos fe de que dicho proyecto de Trabajo de Investigación ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA**, pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de _____ *(nombre de Facultad)* de la Universidad Nacional José María Arguedas.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 09



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL ASESOR

Quién suscribe:

 (GRADO ACADÉMICO. TÍTULO PROFESIONAL. NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASESOR) , por la presente:

CERTIFICA,

Que, el Egresado de la (Escuela Profesional) , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO) ha iniciado el proceso de asesoramiento y firmamos el compromiso hasta la culminación satisfactoria del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado:

 (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)
para optar el Grado Académico de Bachiller en (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) .

 (Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)

Asesor

Firma y nombre del Egresado





ANEXO 10

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de _____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 2018, se reunieron los docentes: _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado), en condición de integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado: "_____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)", cuyo autor es el Egresado de la Escuela Profesional de _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO), y Asesor, _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Asesor), con el propósito de proceder a la sustentación y defensa de dicho Trabajo de Investigación.

Luego de la sustentación y defensa del Trabajo de Investigación, el Jurado Evaluador **ACORDO:** _____ (APROBAR / DESAPRUEBA) por _____ (MAYORÍA / UNANIMIDAD) al Egresado de la Escuela Profesional de _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO), obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador





ANEXO 11

FORMATO ÚNICO DE NO ADEUDO

FORMATO ÚNICO DE NO ADEUDO A LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS, DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y A LA UNIDAD DE TESORERIA.

El Director (a) y los responsables suscriben el presente documento, y;

HACEN MENCIÓN, que el (la) alumno (a):

Con código de matrícula N°, egresada (o) de la Escuela Profesional de; No presenta ningún tipo de adeudo a la fecha, ni económico ni de bienes a la UNAJMA.

Para llegar a ésta afirmación se han revisado los estados de cuenta y los registros de préstamo, uso de material bibliotecario y de laboratorios, por lo que no existe, por concepto de adeudos, impedimento alguno para continuar con el proceso del trámite que corresponda.

Se extiende la presenta constancia a petición del (la) interesado (a) y para los fines que a este convengan:



Table with 2 columns and 6 rows listing university units: BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, UNIDAD DE TESORERIA.

En la Ciudad de Andahuaylas a los ... días del mes de ... de

ANEXO 12



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



- Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.

ANEXO 13



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES

Por el presente documento, el (la) que suscribe,
....., aspirante a optar el
(Grado Académico de ...o Título Profesional de ...)
..... Identificado (a) con D.N.I. N°
....., con código de matrícula N° ante la Universidad Nacional José
María Arguedas, con domicilio real en del distrito
de....., Provincia de....., Departamento de..... .

DECLARO BAJO JURAMENTO: NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, NI JUDICIALES. En caso de resultar falsa la información que proporciono, expreso haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de de 202...

(Nombre)
DNI N°



FORMATOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS

- ANEXO 14 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS
- ANEXO 15 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS CON OBSERVACIONES
- ANEXO 16 : DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS
- ANEXO 17 : ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TESIS
- ANEXO 18 : PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA
- ANEXO 19 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS
- ANEXO 20 : DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS CON OBSERVACIONES
- ANEXO 21 : DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS
- ANEXO 22 : APROBACIÓN DE ASESOR
- ANEXO 23 : ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
- ANEXO 11 : FORMATO UNICO DE NO ADEUDO
- ANEXO 24 : RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE LA TESIS
- ANEXO 13 : DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.
- ANEXO 32: APROBACIÓN DEL JURADO DICTAMINADOR
- ANEXO 33: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS



ANEXO 14



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis intitulado:
“ _____ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado)* _____ ”,

cuyo autor es el Bachiller en _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* _____,

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) , damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES**, pues cumple con los requisitos exigidos por la Facultad de _____ *(nombre de Facultad)* _____ de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo y ser autorizado para desarrollar el Proyecto de Tesis mencionado.

_____ *(Lugar)* _____, _____ *(fecha)* _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 15



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis intitulado: “_____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado) _____”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) _____, _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) _____, damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido APROBADO CON OBSERVACIONES, la misma que se detalla a continuación:



N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 16



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis intitulado: “_____ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* _____”, cuyo autor es el Bachiller en _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* _____, *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER)* _____, damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA**, pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de _____ *(nombre de Facultad)* de la Universidad Nacional José María Arguedas.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 17



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TESIS

Portada
Caratula o contraportada
Aprobación del Asesor
Copia del acta de sustentación
Aprobación del Jurado Evaluador
Resultado de Informe de Similitud de la Tesis
Dedicatorias
Agradecimiento
Índice
Resumen
Abstract
Chumasqa

INTRODUCCIÓN
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
CAPITULO II: ANTECEDENTES
CAPITULO III: MARCO TEÓRICO
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
CAPITULO V: RESULTADOS
CAPITULO VI: DISCUSIÓN
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXO



ANEXO 18: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE (TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL..... (TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm

Presentado por (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TÍTULO DE LA TESIS
(TAMAÑO 16)

Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

Co - Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE _____ (de
acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)
(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ (TAMAÑO 15)
2018



ANEXO 19



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis intitulado: “_____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado) _____”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) _____, (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) _____, damos fe de que el referido **Informe Final de Tesis** ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES** pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y defensa de la tesis con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 20



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis: “ _____ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* _____”, cuyo autor es el Bachiller en _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* _____, _____ *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER)* _____, damos fe de que dicho Informe Final de Tesis ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 22



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL ASESOR

Quién suscribe:

(GRADO ACADÉMICO. TÍTULO PROFESIONAL. NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASESOR), por la presente:

CERTIFICA,

Que, el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD),

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) *ha* iniciado el proceso de asesoramiento y firmamos el compromiso hasta la culminación satisfactoria del Informe Final del Tesis intitulado:

“ _____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado) _____ ” para optar el Título Profesional de _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD).

_____ (Lugar), _____ (fecha).

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)

Asesor

Firma y nombre del Tesista



ANEXO 23



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de _____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 2018, se reunieron los docentes ordinarios: _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado), en condición de integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final del Tesis intitulado:

“ _____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado) ”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER), y Asesor, _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Asesor), con el propósito de proceder a la sustentación y defensa de dicha tesis.

Luego de la sustentación y defensa de la Tesis, el Jurado Evaluador **ACORDO:** (APROBAR / DESAPRUEBA) por _____ (MAYORÍA / UNANIMIDAD) al Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER), obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 24



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE LA TESIS



- Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.

**FORMATOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE TRABAJO DE
SUFICIENCIA PROFESIONAL**

- ANEXO 25: ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**
- ANEXO 26: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA**
- ANEXO 27: DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**
- ANEXO 28: DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON OBSERVACIONES**
- ANEXO 29: DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**
- ANEXO 30: ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**
- ANEXO 11: FORMATO ÚNICO DE NO ADEUDO**
- ANEXO 31: RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**
- ANEXO 13: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.**
- ANEXO 32: APROBACIÓN DEL JURADO DICTAMINADOR**
- ANEXO 33: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**



ANEXO 25



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PORTADA
CARATULA O CONTRAPORTADA
COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN
APROBACIÓN DEL JURADO EVALUADOR
RESULTADO DE INFORME DE SIMILITUD DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA
DEDICATORIAS
AGRADECIMIENTO
ÍNDICE
RESUMEN
ABSTRACT
CHUMASQA

(Los capítulos de este informe estarán sujetos a lo aprobado por la Escuela Profesional correspondiente)

CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS



ANEXO 26: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE (TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL..... (TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm

Presentado por (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

**TITULO DEL TRABAJO POR SUFICIENCIA
PROFESIONAL**

(TAMAÑO 16)

Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

Co - Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE _____(de

acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD

(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ (TAMAÑO 15)

2018





ANEXO 27

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional, intitulado: “_____ (Título)”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER), damos fe de que el referido **Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional** ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES** pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y defensa del Trabajo de Suficiencia Profesional con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador





ANEXO 28

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado: “ _____ *(Título)* _____ ”, cuyo autor es el Bachiller en _____ *(de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)* , _____ *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER)* , damos fe de que dicho Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

_____ *(Lugar)* , _____ *(fecha)* .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador





ANEXO 29

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado: “ _____ (Título) _____ ”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) _____, damos fe de que dicho Informe Final ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA**, pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de _____ (nombre de Facultad) _____ de la Universidad Nacional José María Arguedas.

_____ (Lugar) _____, _____ (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador





ANEXO 30

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de _____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 20____, se reunieron los docentes ordinarios: _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado), _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado), en condición de integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado:

“ _____ (Título) _____”, cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER), y Asesor, _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Asesor), con el propósito de proceder a la sustentación y defensa de dicho Trabajo de Suficiencia Profesional.

Luego de la sustentación y defensa del Trabajo de Suficiencia Profesional, el Jurado Evaluador **ACORDÓ:** _____ (APROBAR / DESAPROBAR) por _____ (MAYORÍA / UNANIMIDAD) al Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD), _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER), obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador





ANEXO 31

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

**RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE EL TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL**



- Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.



ANEXO 32

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL JURADO DICTAMINADOR

El TRABAJO/ LA TESIS: (**Título** del Trabajo de Investigación/ Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional); para optar el TÍTULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO, ha sido evaluada por el Jurado Dictaminador conformado por:

PRESIDENTE: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

PRIMER MIEMBRO: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

SEGUNDO MIEMBRO: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

Habiendo sido aprobado por UNANIMIDAD/MAYORIA, en la ciudad de Andahuaylas el día xxx del mes de xxxxxx de 20...

Andahuaylas, XXXX de XXXXXX de 20...



(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
PRESIDENTE DEL JURADO DICTAMINADOR

(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
PRIMER MIEMBRO DEL JURADO DICTAMINADOR

(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO DICTAMINADOR

ANEXO 33



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo,

.....
identificado (a) con DNI N°..... de la Escuela Profesional
de.....

.....
Declaro bajo juramento que el Proyecto Titulado: (Trabajo de Investigación/ Tesis /
Trabajo de Suficiencia Profesional)

.....
.....
.....

Es auténtico y no vulnera los derechos de autor. Además, su contenido es de entera
responsabilidad del autor (es) del proyecto, quedando la UNAJMA exenta de toda
responsabilidad en caso de atentar contra la Ley de propiedad intelectual y derechos de
autor.

Andahuaylas, XXXXX de XXXXXXXX de 20....

.....

Firma del Tesista (as)
N° DNI:
E-mail:
N° Celular:

.....

Firma del Asesor
N° DNI:
E-mail:
N° Celular:

